

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6775

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **MODIFÍCASE** el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 6026 (T.O. Ordenanza N° 6455), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 6º) **ESTABLÉCESE** que el pago de la obra a cargo del frentista beneficiado podrá ser abonado:

a) De contado.

b) En cuotas, en planes de hasta sesenta (60) cuotas mensuales, las que tendrán como costo financiero una tasa por interés compensatorio, igual al dos por ciento (2%) mensual , estableciéndose que los intereses resarcitorios por pago fuera de término serán del cincuenta por ciento (50%) de aquél, no pudiendo ser la cuota menor a cuarentavas (40 avas) partes del monto a abonar por un frente de diez (10) metros.

c) para aquellos inmuebles que formen esquinas se podrá optar por planes de pago de hasta ciento veinte (120) cuotas mensuales, las que tendrán como costo financiero una tasa de interés compensatorio igual al uno por ciento (1%) mensual, estableciéndose que los intereses resarcitorios por pago fuera de término serán del cincuenta por ciento (50%) de aquél, no pudiendo ser la cuota menor a cuarentavas (40 avas) partes del monto a abonar por un frente de diez (10) metros.

Art. 2º) En el caso de obras ejecutadas en el marco de la Ordenanza N° 6026 y sus modificatorias, cuya contribución no haya sido calculada al 31/12/2015, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá asumir parte del costo que resultare a pagar por los beneficiarios obligados de conformidad al Art. 5º) de la citada norma, con conocimiento del Honorable Concejo Deliberante .-

Art. 3º) **REGÍSTRESE** , comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a trece días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-